

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

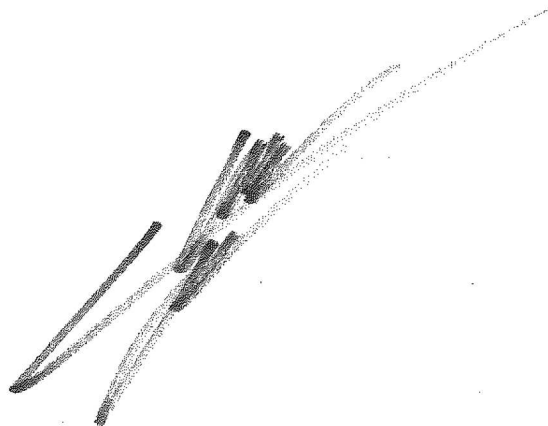
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'César Murillo Juárez', written diagonally across the page.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " CC5299
Domicilio: 	México, D.F., a 26 JUN 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **Efraín Chavez Trujillo**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 09/IG-0451/03/15 de fecha 17 de marzo del 2015.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003366 de fecha 10 de abril del 2015, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 04 de mayo del 2015, registrado con No. DGGIMAR-01400/1505, **Efraín Chavez Trujillo**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/003366.
4. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente



0011929

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005299
------------------------	-----------------------------------

AUTORIZACIÓN

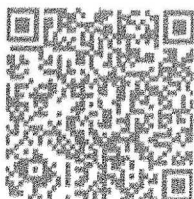
Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Envases vacíos contaminados con: Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40); Acetona; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; 1, 2-dicloroetileno; Dietilamina; Dietilacetona; Extractos aromáticos líquidos; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Metanol; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aditivo, diesel); Tolueno; Trietilamina; Didlorometano; Líquido corrosivo (ácido, base acetona y lodos); Ácido clorhídrico; Resina, solución de inflamables; Cloroformo; Líquido inflamable (thinner, acetona, alcohol); N n-dimetilformamina; Cloro metil etil éter; Dietil etilendiamina; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Líquidos corrosivos inflamable (tinner, acetona, y lodos); Líquido corrosivo tóxico (ácido, base y lodos); Sólidos tóxicos inflamables orgánicos (lámina, plástico, cartón); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases de lámina, contenedores, porrones, cuñetes de cartón, cubetas, botes de lámina impregnados de: ácido clorhídrico, thinner, aceite, perfume, alcohol, jabón líquido, ácido fosfórico, acetona, cloruro de metilo, gasóleo o combustible para motores diesel, ácido acético, sosa, dietilamina, tolueno, gliserina, trietilamina, resinas dietildiamina, dimetilformamida, diclorometano, barniz, pinturas, laca, esmalte, colorantes, goma, tinta de imprenta, dietilcetona, dicloroetileno, adhesivos y cloro); Sólidos corrosivo comburente (envases vacíos que contuvieron ácido clorhídrico, ácido acético, pintura o productos para pintura, dietilendiamina); Sólido tóxico comburente (envases vacíos que contuvieron metanol, cloruro de metilo y cloro); Sólidos que contienen líquido tóxico (envases vacíos que contuvieron metanol, cloruro de metilo y cloro); Sólidos que contienen líquidos corrosivos (envases vacíos que contuvieron, ácido clorhídrico, acético, pinturas o productos para pintura, dietilendiamina); Ácido fosfórico líquido.

Lo anterior para 3 (tres) unidades; con capacidad de carga total de las tres unidades de 38.5 (treinta y ocho punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros números 210030219, 980114815 y 980114814 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., que ampara las responsabilidades, civil y ecológica, con

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría



0011930

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005299
------------------------	-----------------------------------

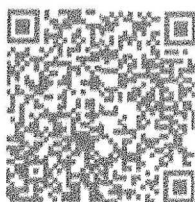
para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Efraín Chavez Trujillo**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Efraín Chavez Trujillo**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de



0011931

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



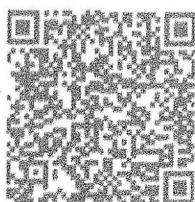
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 005299
------------------------	-------------------------------------

acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Númer o de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1063	Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40)	9	115		Tóxico	Tambor (bidón)	De acero / De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1150	1, 2-dicloroetileno	3	130P	II			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1156	Dietilacetona	3	127	II			
1169	Extractos aromáticos líquidos	3	127	I, II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1230	Metanol	3	131	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aditivo, diesel)	3	128	I			



0011932

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

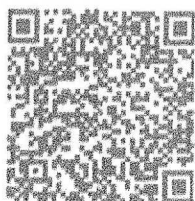


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 005299
------------------------	-------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Númer o de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1294	Tolueno	3	130	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1296	Trietilamina	3	132	II	Tóxico		
1593	Didlorometano	6.1	160	III	Tóxico		
1760	Líquido corrosivo (ácido, base acetona y lodos)	8	154	I	Tóxico corrosivo		
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1866	Resina, solución de inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1993	Líquido inflamable (thinner, acetona, alcohol)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2265	N n-dimetilformamina	3	129	III			
2354	Cloro metil etil éter	3	131	II			
2685	Dietil etilendiamina	8	132	II			
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2920	Líquidos corrosivos inflamable (tinner, acetona, y lodos)	8	132	I			
2922	Líquido corrosivo tóxico (ácido, base y lodos)	8	154	I			
2930	Sólidos tóxicos inflamables orgánicos (lámina, plástico, cartón)	6.1	134	I, II	Tóxico		



0011933

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005299
------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Númer o de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (envases de lámina, contenedores, porrones, cuñetes de cartón, cubetas, botes de lámina impregnados de: ácido clorhídrico, thinner, aceite, perfume, alcohol, jabón líquido, ácido fofórico, acetona, cloruro de metilo, gasóleo o combustible para motores diesel, ácido acético, sosa, dietilamina, tolueno, gliserina, trietilamina, resinas dietildiamina, dimetilformamida, diclorometano, barniz, pinturas, laca, esmalte, colorantes, goma, tinta de impresión, dietilcetona, dicloroetileno, adhesivos y cloro);	9	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3086	Sólido tóxico comburente (envases vacíos que contuvieron metanol, cloruro de metilo y cloro)	6.1	141	I	Tóxico		



0011934

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

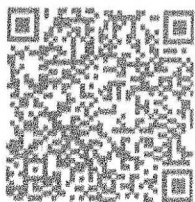
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 005299
------------------------	-------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Númer o de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3084	Sólidos corrosivo comburente (envases vacíos que contuvieron ácido clorhídrico, ácido acético, pintura o productos para pintura, dietilendiamina)	8	140	I, II	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3243	Sólidos que contienen líquido tóxico (envases vacíos que contuvieron metanol, cloruro de metilo y cloro)	6.1	151	II	Tóxico		
3244	Sólidos que contienen líquidos corrosivos (envases vacíos que contuvieron, ácido clorhídrico, acético, pinturas o productos para pintura, dietilendiamina)	8	154	II	Tóxico corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las



0011935

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005299
------------------------	-----------------------------------

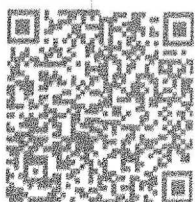
		unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

4. **Efraín Chavez Trujillo**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

5. **Efraín Chavez Trujillo**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Efraín Chavez Trujillo**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



0011936

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005299
------------------------	-----------------------------------

7. **Efraín Chavez Trujillo**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

8. **Efraín Chavez Trujillo**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

9. **Efraín Chavez Trujillo**, deberá reportar por única vez, dentro del periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de agosto del 2015, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los años subsecuentes, deberá reportar la COA en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

10. La información que **Efraín Chavez Trujillo**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.



0011937

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005299
------------------------	-----------------------------------

11. Efraín Chavez Trujillo, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

12. Efraín Chavez Trujillo, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.

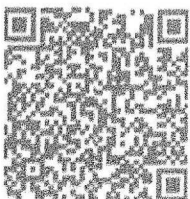
13. Efraín Chavez Trujillo, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X		X
Líquidos corrosivos	8		X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. Efraín Chavez Trujillo, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.



0011938

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 005299
------------------------	-------------------------------------

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

16. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

17. La presente Autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: Que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT; cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable; no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, e incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes, contenidas en la presente Autorización, y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente solicite a esta Dirección General la sanción correspondiente, conforme lo establecen los artículos 52 y 110 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento; así como las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y Normatividad vigente aplicable emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de Efraín Chavez Trujillo, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la



0011939

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro
Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	------------------------------------

EFRAÍN CHAVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 005299
------------------------	-------------------------------------

presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 fracción I, 13, 16, 17, 24, 25, 28 fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
057/2015	1634714	Caja cerrada	3BKHHN8X6CF379043	277AS7	2012	11.5
058/2015	1634713	Caja cerrada	3BKHHN8XXEF398598	559DT8	2014	12
059/2015	1609539	Caja cerrada	3BKMLZ9X7YF492168	636DC6	2000	15

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados".

ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. José Lafontaine Hamui.- Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Presente
Lic. Jorge Carlos Berlin Montero.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- Presente
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/IG-0451/03/15 DGGIMAR-01400/1505 OSAB/EPM/HCG/JRL



0011940

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx

